



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Agosto dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2016-00178-00
DEMANDANTE:	YAMILE MENDOZA GOMEZ
DEMANDADO:	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA A AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

I. OBJETO A DECIDIR

Atendiendo que mediante auto del 11 de agosto de 2017¹, se decretó como medidas cautelares, entre otras, el embargo y retención de una tercera parte de las sumas de dineros presentes y futuros que en sus cuentas corrientes y de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o llegare a tener la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS, en el Banco Agrario, sucursales de Sincelejo, Corozal y Los Palmitos.

Una vez librados los oficios correspondientes, el Banco Agrario, sus sucursales de Sincelejo, Corozal y Los Palmitos dio respuesta a los Oficios Nros. 0865-2018², 0866-2018³ y 0867-2018⁴, respectivamente, en la que solicita al Juzgado “aclarar identificación del demandante y el valor de la medida de embargo”, de manera que, lo propio a seguir es poner en conocimiento la misma a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante, señora YAMILE MENDOZA GOMEZ, la respuesta dada por el Banco Agrario, sus sucursales de Sincelejo,

¹ fs. 27-31, ib.

² f. 199.

³ f. 22.

⁴ f. 16.

Corozal y Los Palmitos, al auto del 11 de agosto de 2018, a fin de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

MRG